

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONCEJO MUNICIPAL
CANDELARIA
NIT. 802.006.538-7

RESOLUCION N°. 009
(19 de Noviembre de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS FECHAS PARA LA ETAPA DE RECLUTAMIENTO Y/O INCRIPCIONES PARA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO"

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Candelaria - Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8°, del artículo 313 de la Constitución Política, los Artículos 18 y 35 de la ley 1551 de 2012, modificatorios de los artículos 32 y 170 de la ley 136 de 1994, respectivamente; y, en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal "Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine".

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año." (Aparte tachado declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013).

Que mediante Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional se determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Que la Corte Constitucional en sentencia C- 105 de 2013, señalo que la elección de personero por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujetos a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso;

Que la sentencia C-105 de 2013, señalo que "el concurso de méritos es un proceso de alta complejidad en la medida que supone por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes"

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONCEJO MUNICIPAL
CANDELARIA
NIT. 802.006.538-7

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Candelaria – Atlántico, en sesión del día 04 noviembre de 2019, tal y como consta en el acta de Sesión de la mencionada fecha, autorizo a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal para la realización del Concurso Público abierto de méritos para la elección de Personero Municipal de Candelaria – Atlántico y su correspondiente reglamentación mediante la presente resolución.

Que el Artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, establece las diferentes etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros.

Que mediante Resolución N° 008 de Noviembre 06 de 2019, emanada del Concejo Municipal de Candelaria, se dio inicio a la primera etapa del Concurso de méritos, con la convocatoria establecida en la Normatividad.

Que la mencionada convocatoria se publicó en Cartelera del Honorable Concejo Municipal de Candelaria y se está difundiendo en emisora de amplia circulación desde el día martes 12 de Noviembre y hasta el 21 de Noviembre de 2019, tal y como lo ordena el parágrafo del Artículo 2.2.27.3. del Decreto 1083 de 2019, el cual señala “Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones”.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario dar inicio a partir del viernes 22 de Noviembre de 2019 a la segunda etapa del concurso de méritos para elección de personero (a) del Municipio de Candelaria, denominada etapa de Reclutamiento, de conformidad a lo ordenado en el literal b) del Artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015.

En virtud de lo anterior el Concejo Municipal de Candelaria Atlántico a través de la Mesa Directiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio a la Etapa de Reclutamiento de aspirantes al cargo de Personero (a) del Municipio de Candelaria, la cual tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso. Por ello a partir del Viernes 22 de Noviembre de 2019 y hasta el día martes 26 de Noviembre de 2019, se estarán recepcionando las Hojas de Vida e inscribiendo a los interesados en participar en el concurso de méritos para elección del personero Municipal de Candelaria Atlántico, en el Horario comprendido entre las 8:00 AM a 12 M y de 1:00 PM a 5:00 PM, en la Oficina de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, Ubicada en el Palacio Municipal de Candelaria.

ARTICULO SEGUNDO: Luego de la verificación de los Requisitos Mínimos exigidos, se publicará la lista de admitidos y no admitidos el día miércoles 27 de Noviembre de 2019,

Parágrafo Primero: Los aspirantes que así lo consideren podrán presentar sus reclamaciones o impugnaciones, referentes al listado de admitidos y no admitidos, hasta las 4:00 PM del día 28 de Noviembre de 2019, las cuales les serán resueltas de Manera Inmediata, previas valoraciones de las mismas.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONCEJO MUNICIPAL
CANDELARIA
NIT. 802.006.538-7


Parágrafo Segundo: La Lista definitiva de admitidos y no admitidos, será publicada el día 29 de Noviembre de 2019, en Cartelera del Honorable Concejo Municipal de Candelaria y en cualquier otro medio que se considere pertinente para este Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Candelaria – Atlántico, el día Diecinueve (19) de Noviembre del año Dos mil diecinueve (2019)


CARMEN RODRIGUEZ DE PACHECO
Presidenta H.C.M


JADER BOLIVAR CUETO
Primer Vicepresidente


DEYMER MUÑOZ CARRILLO
Segundo Vicepresidente